

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Custodia y Cuidado Personal Rad. N°.2022-00032-00

Teniendo en cuenta la excusa relacionada con la imposibilidad legal para aceptar del cargo de abogada de oficio, allegada por RUTH JIMENA GONZALEZ RINCON, procede el Despacho a relevarla y designar otro profesional del derecho en este encargo a fin de proseguir el presente trámite.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la excusa relacionada con la imposibilidad legal de aceptar el cargo de abogada de oficio, allegada por la abogada RUTH JIMENA GONZALEZ RINCON.

SEGUNDO: Designar de la manera prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada MARÍA DEL MAR MOLINA SERRANO como apoderada de oficio de la demandada MARÍA CLAUDINA VELÁSQUEZ ARCILA en el presente trámite, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico molinaserranomariadelmar@gmail.com. *Téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem dicho nombramiento, "recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio", siendo un cargo de obligatoria aceptación, deberá comparecer dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida.*

*Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 114 Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria